

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Girardota, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05308-31-10-001- 2022-00280 -00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Accionante:	MARÍA ELSY MUNERA SANCHEZ en representación de su hija menor MARIANA AGUDELO MUNERA
Demandado:	ROBINSON AGUDELO SOSA
Interlocutorio	347 de 2023.
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUCIÓN - EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó **MARÍA ELSY MUNERA SANCHEZ**, en representación de su hija menor de edad, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **ROBINSON AGUDELO SOSA** y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y, por tanto, este Juzgado, decide en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor de la niña M.A.M. identificada con NUIP 10134637331 representada por su madre MARÍA ELSY MUNERA SANCHEZ, contra del señor ROBINSON AGUDELO SOSA, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$10.487.343.00)**, como capital por concepto de las cuotas alimentarias, dejadas de cancelar desde el mes de octubre de dos mil quince (2015), hasta el mes de octubre del 2022 y las cuotas alimentarias y valores que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación total de lo adeudado. (artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado conforme el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y correr traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos **430, 431 y 442** del C.G. del P. con la remisión de copia de la demanda y de sus anexos y las actuaciones del despacho, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

La parte demandante al realizar la notificación del demandado, deberá indicar a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co. o en la Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201 de Girardota, Antioquia.>>.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION del cuarenta por ciento (40%) del salario y demás prestaciones legales que devenga el señor **ROBINSON AGUDELO SOSA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 70.132.900, como empleado de la empresa PAPELSA S.A.

Por la Secretaría del Despacho **expídase oficio** con destino al pagador de la PAPELSA S.A. comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso al señor **ROBINSON AGUDELO SOSA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 70.132.900y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia de este municipio, distinguida con la cuenta No. **053082034001**, al radicado del proceso número: **05308311000120220028000**, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9°, del Código General del Proceso.

CUARTO: Comunicar a Migración Colombia, sobre el impedimento de salir del país del demandado, el señor **ROBINSON AGUDELO SOSA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 70.132.900 hasta tanto preste garantía suficiente de la obligación alimentaria y a las Centrales de Riesgo de conformidad con el artículo **129 de la Ley 1098 de 2006**, del Código de infancia y adolescencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **RAFAEL ESTEBAN ZAPATA**, con T.P.158.049, del C.S dela J. para representar a la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co